



(./UploadServlet?ruta=Boletines\2018\96\Edictos\bop_3697_2018.pdf)

BOP. 96 30/04/2018

Entidad publicadora: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA (DPZ).- ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

Número de registro: 3697/2018

Fecha de entrada: 25/04/2018

Materia: Ayudas y Subvenciones

SECCIÓN TERCERA

BDNS (IDENTIF.): 395803.- EXTRACTO DEL DECRETO Nº 1007/2018 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.697

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

EXTRACTO del decreto número 1.007, de fecha 17 de abril de 2018, de la Presidencia por el que se aprueban las normas reguladoras de la convocatoria de "Ayudas para la restauración de bienes inmuebles y bienes muebles de propiedad municipal de interés histórico-artístico en municipios de la provincia de Zaragoza para los ejercicios 2018 y 2019".

BDNS (identif.): 395803.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán optar a estas subvenciones todos los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza con una población inferior a 50.000 habitantes al objeto de cooperar y prestar la ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para obtener una subvención será necesario que el Ayuntamiento o entidad local menor peticionaria no se encuentre incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este extremo se realizará mediante declaración responsable, según el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto asimismo llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, por lo que se excluirán todos aquellos trámites que resulten innecesarios, y en particular los relacionados en el artículo 2, apartado 5, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Segundo. — *Finalidad.*

La finalidad del Plan es la restauración de bienes inmuebles de propiedad municipal que tengan interés arquitectónico, histórico y/o artístico y la conservación y restauración de bienes culturales de interés histórico-artístico y naturaleza mueble dentro del ámbito territorial de la provincia de Zaragoza, cuya norma reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de 4 de mayo de 2016).

La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento general de concurrencia competitiva, desarrollada en el capítulo II de la citada Ordenanza.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad.

Las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo la ejecución de la actividad objeto de la subvención entre el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de octubre de 2019. El plazo para justificar finalizará el 31 de diciembre de 2018 para el primer anticipo del 40% de la subvención y el 30 de octubre de 2019 para el 60% restante.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

A) Para bienes inmuebles:

La dotación presupuestaria para financiar esta convocatoria ascenderá a la cantidad de 480.000 euros para el año 2018, con cargo a la aplicación 41100/33600/762.02.00 del presupuesto vigente (RC núm. 22018003264), y 720.000 euros para el año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria que para esta finalidad se determine en el presupuesto de 2019, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2019.

El presupuesto total para los años 2018 y 2019 asciende a un total de 1.200.000 euros.

B) Para bienes muebles:

La dotación presupuestaria para financiar esta convocatoria ascenderá a la cantidad de 72.000 euros para el año 2018, con cargo a la aplicación 41100/33600/762.01.00 del presupuesto vigente (RC núm. 22018003263), y 108.000 euros para el año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria que para esta finalidad se determine en el presupuestos de 2019, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2019.

El presupuesto total para los años 2018 y 2019 asciende a un total de 180.000 euros.

Para el desarrollo del mismo se contará con la colaboración de los respectivos ayuntamientos en cuyo municipio se encuentre el bien, de acuerdo con los siguientes porcentajes de participación en la financiación.

Diputación de Zaragoza: 70%.

Ayuntamiento: 30%.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web *www.dpz.es*.

Zaragoza, a 19 de abril de 2018. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

CERRAR

